

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil dieciocho. **Visto:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivada de la solicitud presentada el 07 de mayo de 2018, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 2010000003718 y---

---

---

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información**

“Entrega por Internet en la PNT” (Sic)

**Descripción clara de la solicitud de información**

“Buenas noches, solicito información acerca de la adjudicación directa No. AA-020L00001-E11-2017 referente a SERVICIO CONSOLIDADO DE TELEFONÍA MÓVIL CON TECNOLOGÍA CELULAR con código de expediente 1315100 que tuvo una vigencia del día 01.03.2017 al 28.02.2018. Solicito me sea proporcionada la justificación con la que se decidió que fuera adjudicación directa, así como el contrato suscrito entre Instituto Nacional de la Economía Social y RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.; el contrato con alcances y detalles del servicio, vigencia y monto.” (Sic)  
.” (sic)

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud al Enlace para asuntos de Transparencia de la Coordinación General de Administración y Finanzas, en virtud de que consideró que el asunto es competencia de la Dirección de Recursos Materiales y en consecuencia localizar la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que toda vez que este Comité cuenta con razones fundadas y motivadas, puesto que la Dirección de Recursos Materiales manifiesta la inexistencia de la justificación solicitada. Por lo anterior, se emite la resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a aquélla, pues se estima pertinente proponer ampliar el plazo de respuesta a fin de allegarse de los elementos necesarios para su pronunciamiento.

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

V.- Que de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Considerando los razonamientos expuestos en el Resultado III, de esta resolución, toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para confirmar la inexistencia de la información, en términos de lo previsto por los artículos 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en tanto se verifica la inexistencia de la información y, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Así las cosas, dado que existe una manifiesta imposibilidad de que se atienda oportunamente esta solicitud, este Órgano Colegiado podrá pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al contar con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos personales, en la Unidad de Transparencia del INAI, sito en Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530 o ante la Unidad de Transparencia del INAES, en la dirección que al calce se indica.

Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales pone a disposición de los solicitantes de acceso a la Información el sistema de **Gestión de Medios de Impugnación**, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.


**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social, César Escalona Fabila, Coordinador General de Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, Juan Francisco Mora Anaya, Coordinador General de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Manuel Ramírez García, Titular del Área de Auditoría para de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente en este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES**



CÉSAR ESCALONA FABILA  
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



JUAN FRANCISCO MORA ANAYA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA  
DE ARCHIVOS Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



MANUEL RAMÍREZ GARCÍA  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA PARA  
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN  
PÚBLICA Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA